

26/711.366 PABLO DELGADO VALORIA DNI 21443388  
 Afiliado a la Seg. Social 26/216615  
 Importe del débito: 699.344 pesetas  
 Periodo del descubierto: Julio 1985 a Diciembre 1988  
 Situación: Ignorado paradero

Régimen Especial Agrario  
 HASSAN BOURIA BOURIA DNI no consta  
 Afiliado a la Seg. Social 26/239761  
 Importe del débito: 156472 pesetas  
 Periodo del descubierto: Septiembre 1987 a Diciembre 1988  
 Situación: Ignorado paradero

Régimen Especial Agrario  
 PEDRO MORENO GALARRETA DNI 72771904  
 Afiliado a la Seg. Social 26/140878  
 Importe del débito: 560543 pesetas  
 Periodo del descubierto: Enero 1983 a Diciembre 1988

26/712959 JOSE HILARIO MERINO FUERTES DNI 72778227  
 Afiliado a la Seg. Social: 26/238512-25  
 Importe del débito: 349990 pesetas  
 Periodo del descubierto: Abril 1986 a Diciembre 1987

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros. Logroño, 29 de Junio de 1990.— El Tesorero Territorial.

*Expediente administrativo de apremio* III.B.759

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado Doña Narcisca García Langa, se ha dictado con fecha 10 de Julio de 1990 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:  
 Deudor: Doña Narcisca García Langa.

Domicilio: C/ Vélez de Guevara, 24-2º Logroño.

Débitos: Certif. de descubierto número 89/5914 y 90/793, en concepto de descubierto total de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, periodo abril y mayo de 1988, por importe de 41.711 Pts. y Certif. descubierto número 90/1182, en concepto de descubierto total de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, periodo marzo a diciembre de 1988, por importe de 177.603 Pts.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Trescientas diecinueve mil trescientas catorce pesetas (319.314 Pts.).

INMUEBLE: Urbana.— La vivienda o piso segundo tipo A izquierda, de la casa en Logroño, en la calle Vélez de Guevara, nº 24. Ocupa una superficie útil de 80,23 m2 y la construida es de 92,31 m2. Linda este, c/ Vélez de Guevara; oeste, pasillo de distribución y patio del fondo; sur, piso tipo A de la misma planta, pasillo de distribución, hueco de escalera y patio del centro, y norte, finca de D. Pedro Navarro. Inscrita al Folio 17, Tomo 1.744, Libro 783, Finca nº 49.553, inscripción 3ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación a la apremiada Doña Narcisca García Langa, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado. Logroño, 10 de Julio de 1990.

*Expedientes administrativos de apremio* III.B.760

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de

Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguido por esta Unidad de Recaudación contra los apremiados que al final se relacionan, de los que tienen conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargados como de la propiedad de los deudores los vehículos que se expresan de los apremiados y fecha de providencia que igualmente se indican, quedando afectos dichos vehículos a las responsabilidades que motivan los presentes expedientes de apremio por principal, recargos y costas del procedimiento.

Y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados mediante envío certificado con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicadas por diversas causas, se notifica a los interesados a través del presente edicto la providencia dictada, así como que contra ella puede interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en plazo de ocho días siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 12 de Julio de 1990.— La Jefe de la Unidad.

NOMBRE DEL APREMIADO	VEHICULO	FECHA PROVIDENCIA
J. MANUEL VALLEJO PONTI	LO-0296-I	29-3-90
FERNANDO CASTILLO PEREZ	LO-7119-J	8-5-90
MARIA CARMEN PALACIOS CASTRO	LO-1066-B	8-5-90
JESUS SAENZ PEREZ	LO-24210	13-3-90
FERNANDO SAN MARTIN GARCIA	LO-2905-E	13-3-90
ISABEL GARRIDO PASCUAL	LO-0457-I	11-5-90
ANA ROSA LUMBRERAS ROBLEDO	LO-7586-H	9-3-90
PINTURAS GONSI SA	LO-9817-C	11-5-90
LA MISMA	LO-2970-D	11-5-90
LA MISMA	LO-7204-H	11-5-90
JOSE LUIS VERGARA MARAURI	LO-18345	8-5-90
JESUS VIDORRETA CARBONERAS	M-2931-BT	8-5-90

*Expedientes administrativos de apremio* III.B.761

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 13 de Julio de 1990.

REGIMEN	NºCERTIF.	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PPAL
AUTONOM.	90/1920	1/88-5/88	ACEÑA ORTEGA, Valentín	74.002.-
REC.DIV.	90/2311	1/89	ALONSO GARCIA, Carlos	5.000.-
AUTONOM.	90/2015	10/88-12/88	ALONSO RUIZ, Félix	44.401.-